



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

DECRETO DE ALCALDÍA Nº: (Ver al margen)

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Considerando que el Presupuesto municipal en vigor 2020 recoge las siguientes subvenciones nominativas:

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos totales consignados
430	48003	SUBVENCIÓN PEÑA LUNES DEL TORO DE CUERDA	3.000,00
430	48004	SUBVENCION ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS	2.000,00
341	48006	SUBVENCION C.D. BALONCESTO GRAZALEMA	3.000,00
430	48008	SUBVENCION ASOCIACION TORO DE BENAMAHOMA	3.000,00
430	48009	SUBVENCION CLUB PRINGON TRAIL	1.100,00
430	48010	SUBVENCION AGRUPACIÓN BANDA MUSICA EL BOSQUE	4.500,00
430	48013	SUBVENCION OF SPORT-GRAZALEMA BIKE CHALLENGE	3.000,00
338	48014	SUBVENCIÓN VIRGEN DEL CARMEN	1.250,00
341	48014	SUBVENCIÓN CLUB UNION DEPORTIVA GRAZALEMA (FUTBOL)	1.500,00
338	48016	SUBVENCIÓN PADRE JESUS	3.250,00
338	48017	SUBVENCIÓN ASOC. RECREACIÓN HISTÓRICA	2.500,00

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de una ayuda económica para la realización de actividades de interés para la comunidad vecinal, a saber:

1.- Solicitud presentada por D. Marco Antonio Pérez Castro, en calidad de Presidente de la “**Asociación Peña Lunes del Toro de Cuerda**” con CIF n.º: G11305083, con Registro de Entrada n.º 2020000397 E de fecha 19.02.2020, así como documentación complementaria con Registro de Entrada n.º 2020002294E de fecha 27.10.2020, mediante la cual solicita colaboración económica para hacer frente a parte de los gastos que conlleva la realización de actividades culturales y para mantenimiento de la tradicional fiesta del Toro de Cuerda.

2.- Solicitud presentada por D. Antonio Jesús Salguero Pérez, en calidad de Presidente de la “**Asociación Peña Cultural Moros y Cristianos de San Antonio Benamahoma**” con CIF n.º: G11360872, con Registro de Entrada n.º 2020000207E de fecha 29.01.2020, así como documentación complementaria con Registros de Entrada n.º 2020002752E, n.º 2020002753E y n.º 2020002754E de fecha 15.12.2020, mediante la cual solicita colaboración económica para hacer frente a diversos gastos inherentes a las actividades culturales que realiza la Asociación.

3.- Solicitud presentada por D. Guillermo Castro Dianeaz, en representación del “**Club Deportivo Baloncesto Grazales**”, con CIF n.º: G72270671, y con Registro de Entrada n.º 2020000287E de fecha 10.02.2020, así como documentación complementaria con Registros de Entrada n.º 2020002502E de fecha 17.11.2020, n.º 2020002532E de fecha 20.11.2020 y n.º 2020002716E de fecha 11.12.2020, mediante la cual solicita colaboración económica del Ayuntamiento para hacer frente a parte de los gastos que conlleva el proyecto deportivo que está realizando el citado Club y que tiene previsto para la presente temporada.

4.- Solicitud presentada por D. Manuel Lamela Salguero, en calidad de Presidente de la “**Asociación Cultural Toro de Cuerda de Benamahoma**” con CIF n.º: G72319098, con Registro de Entrada n.º 2020000210E de fecha 29.01.2020, así como documentación complementaria presentada, con Registro de Entrada n.º 2020001523E de fecha 21.07.2020, mediante la cual solicita colaboración económica para hacer frente a parte de los gastos que conlleva las actividades culturales y para mantenimiento de la tradicional fiesta del Toro de Cuerda de Benamahoma.

5.- Solicitud presentada por D. Vicente Ruano Ríos, en representación del “**Club Trail Los Pringones**” de Grazales, con CIF n.º: G72322738, con Registro de Entrada n.º 2020000132E de fecha 22.01.2020, así como documentación complementaria presentada, con Registro de Entrada n.º 2020002408E de fecha 09.11.2020 mediante la cual solicita colaboración económica del Ayuntamiento para hacer frente a parte de los gastos que conlleva la realización de las actividades programadas por el citado Club e inherentes a la presente temporada.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2020 con número 00486/2020

Código Seguro De Verificación:	bkDHA5NSjzudeW/NuFznBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	16/12/2020 10:36:31
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	16/12/2020 10:32:21
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bkDHA5NSjzudeW/NuFznBw==		





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

6.- Solicitud presentada por D. Alberto Hinojo Olmedo, en representación de la “**Asociación Musical Juan Aguilar de El Bosque**”, con CIF G11415890, con Registro de Entrada nº 2020002388E de fecha 05.11.2020, así como documentación complementaria con Registro de Entrada nº 2020002660E de fecha 03.12.2020, mediante la cual solicita la concesión de subvención anualidad 2020 para sufragar parte los gastos de la enseñanza y difusión de la música en la aldea de Benamahoma, realizando una serie de actuaciones musicales en 2020 de interés público cultural.

7.- Solicitud presentada por D^a. Nieves Infante Vélez, en calidad de Directora de “**O fabuloso Sport SL**” con CIF nº: B91856476, con Registro de Entrada nº 2020002520E de fecha 19.11.2020, así como documentación complementaria con Registro de Entrada nº 2020002713E de fecha 10.12.2020, mediante la cual solicita colaboración económica para hacer frente a parte de los gastos que conlleva la organización y realización de la prueba ciclista “Grazales Bike Challenge 2020”.

8.- Solicitud presentada por D^a María de los Ángeles Vega Pérez, en calidad de Hermana Mayor de la “**Hermandad Nuestra Señora del Carmen**” con CIF n.º: G11330685, con Registro de Entrada nº 2020002590E de fecha 26.11.2020, mediante la cual solicita colaboración económica para hacer frente a diversos gastos previstos por dicha Hermandad para realización de actividades procesionales, culturales y religiosas.

9.- Solicitud presentada por D. Santiago Zapata Martín, en calidad de Presidente de la “**Unión Deportiva Grazales**” con CIF n.º: C.I.F. G72348899, con Registro de Entrada nº 202000229E de fecha 03.02.2020, mediante la cual solicita colaboración económica para hacer frente a parte de los gastos que conlleva la realización de actividades deportivas previstas por dicho club.

10.- Solicitud presentada por D. Antonio Borrego Pérez, en calidad de Hermano Mayor de la “**Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores**” con CIF n.º: R1100577D, con Registro de Entrada nº 202000223E de fecha 31.01.2020, así como documentación complementaria presentada, con Registros de Entrada nº 202000462E de fecha 26.02.2020 y n.º 2020002575E de 24.11.2020, mediante la cual solicita colaboración económica para hacer frente a diversos gastos previstos por dicha Hermandad para realización de actividades procesionales, culturales y religiosas.

11.- Solicitud presentada por D. Miguel García Caballero, en calidad de Presidente de la “**Asociación Cultural Recreación Histórica Bandoleros de Grazales**” con CIF n.º: G72149438, con Registro de Entrada nº 2020001671E de fecha 21.08.2020, así como documentación complementaria presentada con Registro de Entrada nº 2020002297E de fecha 28.10.2020, mediante la cual solicita colaboración económica para hacer frente a diversos gastos inherentes a las actividades culturales que realiza la Asociación y adquisición de trajes de Migueletes.

Considerando las propuestas/informes favorables emitidos por el Sr. Concejal y 2º Teniente de Alcalde D. Javier Pérez Castro, de concesión directa de las subvenciones solicitadas, especificándose los importes a conceder a cada uno de los solicitantes.

Considerando que las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho y que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal y como se establece en el artículo 6.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su artículo 9 (competencias municipales) establece en su apartado 21 las competencias propias de los municipios.

Considerando que la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en su artículo 22.1. dispone que “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”, añadiendo, en su apartado 2 “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2020 con número 00486/2020

Código Seguro De Verificación:	bkDHA5NSjzudeW/NuFznBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	16/12/2020 10:36:31
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	16/12/2020 10:32:21
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bkDHA5NSjzudeW/NuFznBw==		





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Grazales - Benamahoma aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2.008 y publicada en el BOP nº: 32 de fecha 17.02.2009, estableciéndose en su artículo 6 (actividades objeto de subvención) apartado 1 que "podrán ser objeto de subvención ...//... actuaciones cuya financiación o fomento se estime pertinente por responder a necesidades sociales o intereses generales" y en su apartado 2º que "en concreto se referirán a las siguientes áreas ...//... otras que circunstancialmente el Ayuntamiento estime oportuno fomentar" y que que en el artículo 19 (Concesión directa) de la citada Ordenanza se establece que "1. Excepcionalmente, en los casos previstos en el art. 8 podrá prescindirse del procedimiento de concurrencia competitiva. 2. La resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza. 3. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales. 4. Se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local o resolución de la Alcaldía y en el expediente deberá constar como mínimo lo siguiente: a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, b) Régimen jurídico aplicable, c) Beneficiario y modalidades de ayuda, d) Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, e) Aprobación del gasto. 5. En todo caso a los beneficiarios de estas subvenciones les será aplicable el régimen de incompatibilidades previstas en el art. 13.2 Y 3 de la L.G.S."

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 15.12.2020.

Y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 21, apartado f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003 así como en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo dispuesto en el citado art. 22 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 28 de la misma Ley referente al procedimiento de concesión directa.

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Conceder las siguientes subvenciones directas previstas nominativamente en el Presupuesto municipal 2020, destinadas a sufragar parte de los gastos que conllevan las actividades que desarrollan los solicitantes durante el año 2020, especificadas anteriormente, y que son de interés para la comunidad vecinal, conforme a las solicitudes de ayuda económica presentadas por cada uno de ellos y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se especifican a continuación:

Presupuesto municipal 2020 (subvenciones nominativas):

Pro.	Eco.	Descripción	Subvención concedida
430	48003	SUBVENCIÓN PEÑA LUNES DEL TORO DE CUERDA	3.000,00
430	48004	SUBVENCION ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS	2.000,00
341	48006	SUBVENCION C.D. BALONCESTO GRAZALEMA	3.000,00
430	48008	SUBVENCION ASOCIACION TORO DE BENAMAHOMA	3.000,00
430	48009	SUBVENCION CLUB PRINGON TRAIL	1.100,00
430	48010	SUBVENCION AGRUPACIÓN BANDA MUSICA EL BOSQUE	4.500,00
430	48013	SUBVENCION OF SPORT-GRAZALEMA BIKE CHALLENGE	3.000,00
338	48014	SUBVENCIÓN VIRGEN DEL CARMEN	1.250,00
341	48014	SUBVENCIÓN CLUB UNION DEPORTIVA GRAZALEMA (FUTBOL)	1.500,00
338	48016	SUBVENCIÓN PADRE JESUS	3.250,00
338	48017	SUBVENCIÓN ASOC. RECREACIÓN HISTÓRICA	2.500,00

Las citadas subvenciones se articularán mediante la suscripción del correspondiente Convenio regulador con cada uno de los beneficiarios.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2020 con número 00486/2020

Código Seguro De Verificación:	bkDHA5NSjzudeW/NuFznBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	16/12/2020 10:36:31
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	16/12/2020 10:32:21
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bkDHA5NSjzudeW/NuFznBw==		





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

- **SEGUNDO.-** Los beneficiarios deberán elaborar la correspondiente Cuenta justificativa con una Memoria final de actuación y económica que justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en la que se detallarán los gastos efectuados con cargo a la misma y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la realización de las actividades subvencionadas y, en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico 2020, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

El destino de cada subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- **TERCERO.-** De conformidad con el art. 31.8 de la Ley General de subvenciones no se consideran gastos subvencionables en ningún caso "los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".
- **CUARTO.-** Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- **QUINTO.-** Se procederá al reintegro de la cantidad percibida en los casos y en los términos previstos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- **SEXTO.-** Notificar en legal forma la presente resolución a los beneficiarios para la firma del correspondiente Convenio de Colaboración y ordenar el pago de las subvenciones.
- **SÉPTIMO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2020 con número 00486/2020

Código Seguro De Verificación:	bKDHA5NSjzudeW/NuFznBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	16/12/2020 10:36:31	
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	16/12/2020 10:32:21	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bKDHA5NSjzudeW/NuFznBw==			



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 - www.grazalema.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y LA "HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES" DE GRAZALEMA PARA CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO, DESARROLLO Y MEJORA DE LAS ACTIVIDADES PROCESIONALES, CULTURALES Y RELIGIOSAS DE CARÁCTER TRADICIONAL QUE REALIZA LA HERMANDAD Y QUE SE ENCUENTRAN MUY ARRAIGADAS EN LA LOCALIDAD Y COMO RECLAMO TURÍSTICO
AÑO 2020

En la Casa Consistorial de Grazales, a 21 de Diciembre de 2020.

COMPARECEN E INTERVIENEN

De una parte,

D. Carlos Javier García Ramírez, Alcalde del municipio de Grazales, en nombre y representación del Excelentísimo ayuntamiento de Grazales, cargo que ejerce actualmente, no reseñándose sus circunstancias personales por actuar en razón de dicho cargo, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación, D. Luis Taracena Barranco, que da fe del acto.

Y de otra parte,

D. Antonio Borrego Pérez, con DNI nº: [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] n, de Grazales, en calidad de Hermano Mayor de la "HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES" de Grazales, con C.I.F. nº: R1100577D con domicilio social sita en C/ José María Jiménez s/n (Iglesia de San Juan).

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y legal para obligarse en este acto, suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN / MANIFIESTAN

PRIMERO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la **promoción del turismo y de la cultura**.



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.grazalema.es

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 que los municipios andaluces tienen, entre otras, las siguientes competencias propias:

“Promoción del turismo, que incluye:

- a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.
- b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
- c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia”.

“Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

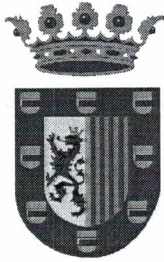
- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”.

SEGUNDO.-

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2 establece que “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Por su parte la Ordenanza General de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2008 y publicada en el B.O.,P. nº: 32 de fecha 17.02.2009 establece en su artículo 8 que “1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. 2. Excepcionalmente, en los casos previstos en la presente ordenanza se podrá acudir a la concesión directa. 3. En concreto se podrán conceder de forma directa sin concurrir a la convocatoria pública, debiéndose justificar debidamente en el expediente la razón por la que no se acude a la misma, las siguientes subvenciones:

- Las otorgadas por razones de emergencia social, y con carácter excepcional por la Concejalía de Servicios Sociales.
- Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación.
- Aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.grazalema.es

4. En todo caso, las resoluciones o acuerdos de concesión deberán establecer y respetar las condiciones de concesión, requisitos de los beneficiarios y compromisos de justificación de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza”

El artículo 19 de la Ordenanza municipal establece igualmente que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales y en el expediente deberá constar como mínimo lo siguiente:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiario y modalidades de ayuda.
- d) Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.
- e) Aprobación del gasto.

En todo caso a los beneficiarios de estas subvenciones les será aplicable el régimen de incompatibilidades previstas en el art. 13.2 Y 3 de la LGS.

El artículo 28 de la citada Ley 38/2003 establece que “la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

TERCERO.-

El artículo 20 de la Ordenanza Municipal establece textualmente en cuanto a la justificación de las subvenciones y procedimiento, lo siguiente:

1. Los beneficiarios preceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de los objetivos previstos en la convocatoria de subvención.
2. La justificación se realizará ante el órgano que la otorgó y ante los Servicios técnicos competentes a requerimiento de estos.
3. La Concejalía Delegada correspondiente de la cual dependa la actividad o servicio realizado o haya tramitado la subvención confeccionará un informe o memoria acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismo de los gastos realizados y efectuará la oportuna propuesta de justificación al órgano que hubiera concedido la subvención para su correspondiente aprobación.
4. Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.grazalema.es

5. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

6. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine en las bases reguladoras de la subvención, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o presentación de estados contables.

7. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión, la cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas y su coste, y su presentación se realizará como máximo, en el plazo de tres meses desde que finalice la actividad subvencionada.

8. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

9. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En las mismas deberá constar expresamente que son generadas por la actividad objeto de la subvención.

10. A éste efecto se presentarán facturas originales y fotocopias que serán compulsadas, quedándose éstas últimas en poder de la Administración. En las facturas originales se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

11. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el apartado anterior, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

12. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.-

Los fines de la "HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES" de Grazales, tal y como se establece en sus Estatutos en el artículo 1.3 (Fines) son los siguientes:

"1.3 .1 Fines de la Hermandad

El fin primordial de la Hermandad debe ser ante todo:

a) Buscar la gloria de Dios y aunar los esfuerzos de todos los hermanos para lograr una vida cristiana más perfecta, que les permita promover el culto público y solemne a Nuestros Sagrados Titulares, Ntro. Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores.



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.grazalema.es

b) Practicar y ejercer obras de caridad entre los hermanos y colaborar ante las necesidades y urgencia de los pobres, especialmente de los de esta Hermandad, de acuerdo con las orientaciones y disposiciones de la Iglesia Diocesana. Si se tratase de un hermano se solucionará a través del Director Espiritual.

c) La responsabilidad de confesar la fe católica, acogiendo y proclamando la fe sobre Cristo, sobre la Iglesia que la interpreta auténticamente.

d) El testimonio de una comunión firme y convencida en filial comunión con el Papa, centro perpetuo y visible de la unidad de la Iglesia Universal y con el obispo, principio y fundamento visible de unidad de la Iglesia Particular. La comunión con el Papa y con el obispo está llamada a expresarse con la leal disponibilidad para acoger sus enseñanzas doctrinales y sus actuaciones pastorales.

e) La conformidad y la participación con el fin apostólico de la Iglesia que es evangelización y santificación de los hombres y la formación cristiana de su conciencia, de modo que obtengan impregnar con el espíritu evangélico las diversas comunidades y ambientes.

f) El comprometerse en una presencia para la sociedad humana que a la luz de la doctrina social de la Iglesia, se ponga al servicio de la dignidad integral del hombre. En este sentido las asociaciones de los fieles laicos deben ser corrientes vivas de la participación y solidaridad unas para crear unas condiciones más justas y fraternas en la sociedad.

g) Colaborar con la parroquia en lo que crea conveniente el párroco, y no se oponga a los estatutos.

1.3.2. Medios para conseguir estos fines

a) Organizar Actividades y Actos que permitan promover el culto público y solemne de Nuestros Sagrados Titulares, bajo la advocación de Ntro. Padre Jesús Nazareno y Marte Santísima de los Dolores.

b) Colaborar económicamente con los pobres y hermanos necesitados, trabajando estrechamente con Caritas Parroquial.

c) La Hermandad mantendrá una estrecha relación con el obispado, siguiendo fielmente a su Pastor para acoger a sus enseñanzas doctrinales y sus orientaciones pastorales. V con la Delegación Diocesana de HH. Y CC y de Pastoral Juvenil, buscando una formación progresiva y permanentemente dentro del magisterio de la Iglesia.

d) Se fomentarán las catequesis en el seno propio de esta hermandad así como los encuentros especialmente de jóvenes en que se puedan por medio de la oración compartida enriquecer el espíritu y vivir la fe más auténticamente.

e) Dar ayuda incondicional, tanto a nivel espiritual como a nivel moral y material, manteniendo un compromiso con la sociedad, todo ello con la debida caridad cristiana y dentro de las posibilidades de esta Hermandad.



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.grazalema.es

f) Incorporar hermanos en grupos o departamentos tales como Liturgia, Junta Económica, etc. Así como en los que el Director Espiritual de la Hermandad o el párroco, en caso de no ser la misma persona, vean conveniente.

QUINTO.-

Es voluntad de ambas partes contribuir al mantenimiento, desarrollo y mejora de las actividades procesionales, culturales y religiosas de carácter tradicional y que se encuentran muy arraigadas en la localidad y como reclamo turístico de la misma.

SEXTO.-

El Presupuesto municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el ejercicio económico 2020 se ha previsto subvención nominativa en la aplicación presupuestaria nº: 2020/338.48016 ("Subvención Padre Jesús") con una previsión definitiva de 3.250,00 Euros.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2020 se ha aprobado la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto municipal 2020, destinada a sufragar parte de los gastos que conlleva las actividades que desarrolla y que son de interés para la comunidad vecinal, conforme a la solicitud de ayuda económica presentada:

"10.- Solicitud presentada por D. Antonio Borrego Pérez, en calidad de Hermano Mayor de la "Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores" con CIF n.º: R1100577D, con Registro de Entrada nº 2020000223E de fecha 31.01.2020, así como documentación complementaria presentada, con Registros de Entrada nº 2020000462E de fecha 26.02.2020 y n.º 2020002575E de 24.11.2020, mediante la cual solicita colaboración económica para hacer frente a diversos gastos previstos por dicha Hermandad para realización de actividades procesionales, culturales y religiosas.

Por todo ello y considerando que queda debidamente acreditado el interés público y social del desarrollo, fomento y promoción de las Fiestas, ambas Entidades suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES / CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la "Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores" de Grazelema y el Excmo. Ayuntamiento de Grazelema en el mantenimiento, desarrollo y mejora de las actividades procesionales, culturales y religiosas de carácter tradicional y que se encuentran muy arraigadas en la localidad y como reclamo turístico de la misma.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES

La "Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores" de Grazelema se compromete por el presente acuerdo (ANUALIDAD 2020) a:



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.grazalema.es

- a) Contribuir a la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura dentro del municipio, que incluye el mantenimiento, desarrollo y mejora de las actividades procesionales, culturales y religiosas de carácter tradicional y que se encuentran muy arraigadas en la localidad y como reclamo turístico de la misma, respetándose la integración y la educación en valores.
- b) Disponer de un fondo de documentación bibliográfico y audiovisual que permita recordar la historia y antecedentes que han ido aconteciendo durante años.
- c) Impulsar proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo de las Fiestas.
- d) Colaborar con el Ayuntamiento de Grazales en todo lo que resulte necesario y dentro de sus posibilidades para que las Fiestas resulten un éxito en organización, calidad y afluencia de público.
- e) La preparación y organización de los participantes de la Hermandad y voluntarios en los eventos que se celebren.
- f) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Grazales en todos los soportes informativos que se utilicen para la divulgación de las actividades, mediante la incorporación del escudo del Ayuntamiento con la expresión "Ayuntamiento de Grazales. Delegación de Cultura".
- g) La presentación a la finalización de las Fiestas de la correspondiente Cuenta justificativa.
- h) Hacer un uso adecuado de los recintos que se utilicen, colaborando con su mantenimiento.
- i) Cumplir toda la normativa vigente que le resulte de aplicación.

TERCERA.- COMPROMISOS MUNICIPALES

El Ayuntamiento de Grazales, por su parte, se compromete conceder a la "Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores" de Grazales una subvención por importe de **3.250,00 €**, con destino a sufragar parte de los gastos inherentes a la organización y actividades propias que tienen lugar durante todo el año con motivo de las de las actividades procesionales, culturales y religiosas de carácter tradicional y que se encuentran muy arraigadas en la localidad y como reclamo turístico de la misma, respetándose la integración y la educación en valores, así como la contratación de servicios que resulten necesarios para la correcta realización de todos los actos.

Igualmente el Ayuntamiento de Grazales se compromete a poner a disposición de la Hermandad las instalaciones que, en su caso, resulten necesarias y dentro de sus posibilidades, para realizar la planificación y organización de los eventos festivos.

CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención **se abonará por anticipado (100%)** una vez emitida la correspondiente Resolución de Alcaldía de concesión de la subvención y firmado el presente Convenio.

Al objeto de satisfacer el pago, la "Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores" de Grazales deberá aportar una ficha actualizada de terceros habilitada al efecto, donde se harán constar sus datos personales y bancarios, y cuyo modelo será facilitado por la Tesorería Municipal.

QUINTA.- VIGENCIA



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.grazalema.es

El presente Convenio tendrá vigencia durante toda la temporada 2.020 y hasta la correcta justificación de los gastos contraídos inherentes a la subvención concedida en los términos recogidos en el presente Convenio.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La "Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores" de Grazales deberá presentar a la finalización de las actividades subvencionadas, la correspondiente **Cuenta justificativa con una Memoria final de actuación y económica** que justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en la que se detallarán los gastos efectuados con cargo a la misma y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la realización de las actividades subvencionadas y, en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico 2020, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

Las facturas deberán contener todos los datos preceptivos y se deberán aportar igualmente los documentos acreditativos de los pagos realizados (transferencias bancarias o, en su caso, certificaciones de pago emitidas por entidades bancarias, extractos o asientos de movimiento individualizados, recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono).

El destino de la subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista. En el caso de que la "Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores" de Grazales no haga uso o destine la subvención en su totalidad a la finalidad prevista deberá obligatoriamente reintegrar al Ayuntamiento el importe correspondiente o remanente no utilizado, en el plazo máximo de cinco días a la finalización del Convenio.

La justificación se realizará remitiendo la documentación preceptiva a la Concejalía de Cultura y Fiestas de este Ayuntamiento y a través del Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento.

La Hermandad quedará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Igualmente la "Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores" de Grazales adquiere las siguientes obligaciones, recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Grazales:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Grazales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 - www.grazalema.es

se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- h) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Grazales.
- i) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) El cumplimiento de las normas contenidas en la Ordenanza así como de las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
- k) Aceptación por parte del beneficiario de la subvención o ayuda, como requisito previo para la eficacia de la concesión.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de que se adopte resolución en ese sentido.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes intervinientes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento que se encargará de velar por la correcta aplicación del presente Convenio.

Esta Comisión estará compuesta por la Alcaldía, el Concejal Delegado de Fiestas y por dos representantes de la "Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores" de Grazales, que podrán ser asistidos por asesores o personal técnico de cada una de las entidades.

La citada Comisión se convocará cuando cualquiera de las partes integrantes de la misma lo solicite durante su vigencia y tendrá, entre otras funciones, la de realizar el control, seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas en este documento.

OCTAVA.- FORMAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Serán causas de resolución:



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.grazalema.es

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que les sean aplicables de conformidad con el ordenamiento jurídico.

NOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todo aquello que no esté recogido en el presente Convenio se aplicará la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, normativa de desarrollo y demás normativa que resulte de aplicación así como la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal.

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Grazales y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para que conste y surta los efectos oportunos, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.



EL ALCALDE

D. Carlos Javier García Ramírez

EL HERMANO MAYOR DE LA HERMANDAD
DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA
SANTÍSIMA DE LOS DOLORES

D. Antonio Borrego Pérez



Doy fe,
EL SECRETARIO – INTERVENTOR

D. Luis Taracena Barranco